

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESION Nº 2018000009.**

FECHA: 27 de febrero de 2018.

LUGAR: Sala de Reuniones de la Casa Consistorial.

HORA: 09:50 ⌚

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

María José Villa Garis	Alcaldesa - Presidenta	PSOE
Antonio Puerto García	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Manuel García Pujalte	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Manuel García Payá	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Caralampio Díez Gómez	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Vicente Pérez Botella	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Sergio Puerto Manchón	Tte. de Alcalde - Vocal	PP
Javier Maciá Hernández	Secretario	
Francisca Josefa Vicente Valero	Técnico Medio de Gestión	

AUSENTES:

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

.../...



- 1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2017-SEC.- ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚM. 8/2018, DE 20 DE FEBRERO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

- 2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000060/2017-SEC.- ASUNTO PÚBLICO: COMPARECENCIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 105-2018, TSJCV (Exp GSJ 10/2017.- AE 2017/121-SEC. Ref G/SJ/jjg): Ratificación Decreto de Alcaldía núm. 2018000269, de 9 de febrero.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º: 9 de febrero de 2018: Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2018000269, relativa a la comparecencia en el procedimiento ordinario núm. 105/2018 que se sigue ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valencina contra acuerdo plenario relativo a la aprobación definitiva de la imposición de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con expendedores automáticos y manuales con acceso directo desde la vía pública y la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local. Textualmente dice así:

“Expediente 2017/121-SEC.- Fecha Decreto: 09/02/2018.- Nº Decreto: 2018000269.

RESOLUCIÓN.

ASUNTO: COMPARECENCIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 105/2018, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- EXPTE.: GSJ 10/2017. REFª.: G/SJ/jjg).

ANTECEDENTES

1º.: Con fecha 6 de septiembre de 2017, registro de entrada número 12028, se notifica a este Ayuntamiento el procedimiento ordinario núm. 548/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Alicante, interpuesto contra el Ayuntamiento de Aspe por el procurador Don J. A. S. R. en nombre y representación de A. O. C. J. D. C. J. S. S. M. J. L. J. C. A. M. d. C. B. O. Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Alicante y J. P. B. - Asunto: Imposición Ordenanza fiscal tasa aprovechamiento especial del dominio público local con expendedores automáticos y manuales con acceso directo desde la vía pública y modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local.

2º. Por Decreto de Alcaldía núm. 2017/001934, de 11 de septiembre, se resuelve comparecer en el procedimiento de referencia, designando a D. Javier Maciá Hernández, Funcionario del Ayuntamiento de Aspe, para la representación y defensa jurídica.

3º. 11 de septiembre de 2017: Por el letrado municipal se alega respecto a la competencia para resolver la impugnación de una disposición general emanada del Ayuntamiento.

4º. 26 septiembre 2017: Notificación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Alicante, RE 13182: Acuse de recibo del escrito de alegación citado en el punto anterior.

5º. 26 septiembre 2017: Notificación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Alicante, RE 13327: Acuse de recibo del expediente administrativo remitido por el Ayuntamiento.

6º. 10 noviembre 2017: Notificación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Alicante, RE 15784: Auto núm. 243/2017 declarando la incompetencia objetiva de dicho juzgado para conocer el recurso.

7º. 29 de enero de 2018: Notificación del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valencina, RE 1243: Decreto de 18 de enero 2018, de admisión a trámite del presente recurso contencioso administrativo.

8º. 1 febrero 2018: Oficio del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valencina, RE 1453: Solicitud expediente administrativo y copia de los emplazamientos efectuados.

CONSIDERACIONES

1ª.: Visto el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que dispone: “La representación y defensa de las comunidades autónomas y de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda...”

2ª.: El Reglamento del Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Aspe, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 22 de septiembre de 2017, vigente desde el día siguiente de su publicación, en su artículo 5.1 establece que la Junta de Letrados del Ayuntamiento asume las funciones de

representación procesal y asistencia letrada en juicio del Ayuntamiento de Aspe, estando integrados en dicha junta los funcionarios que, siendo licenciados en derecho, ocupen los puestos de Secretario General, Vicesecretario o TAG (Disposición Transitoria Primera).

3ª.: Vista la competencia de la Alcaldía para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de los contenciosos incoados contra el Ayuntamiento, de acuerdo con el art. 21.1.K) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4ª. Por razones de urgencia, esta Alcaldía ejerce la competencia plenaria para proceder a la designación de letrado en el presente recurso. La presente resolución se someterá para su dictamen a la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona y, posteriormente para su ratificación a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación expresa del Ayuntamiento Pleno (competencia delegada por el Pleno en fecha 1 de julio de 2015).

RESUELVO

PRIMERO: Comparecer en el procedimiento ordinario núm. 105/2018 que se sigue ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, facultando a la Junta de Letrados del Ayuntamiento de Aspe (integrada por los funcionarios, licenciados en derecho, que ocupen bajo cualquier relación de servicio los puestos números 1001, 1004, 1005, 1006, 1027, 1038, 1044 y 1056) para la representación y dirección jurídica de la actuación del Ayuntamiento en el anterior procedimiento.

Relación de los funcionarios del Ayuntamiento de Aspe, licenciados en derecho, adscritos al Servicio Jurídico Municipal:

- Puesto 1004: Don Virgilio Muelas Escamilla, TAG, letrado.
- Puesto 1005: Doña Estefanía Martínez Martínez, TAG, letrada.
- Puesto 1006: Don Manuel Jiménez Aldeguer, TAG, letrado
- Puesto 1027: Titular Doña María Ángeles López Tomás, TAG, letrada.
- Puesto 1038: Doña Elena Martínez Bellod, TAG, letrada En la actualidad le sustituye Don Juan Miguel González Villaescusa, TAG, letrado.
- Puesto 1044: Don Emilio Pastor Peidró, TAG, letrado.
- Puesto 1056: Don Javier Maciá Hernández (Secretario).

SEGUNDO: La presente resolución se someterá a consideración de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona para su dictamen en la próxima sesión que celebre e inmediatamente a la Junta de Gobierno Local para su ratificación (competencia delegada por el Pleno en fecha 8 de julio de 2011).

TERCERO: Notificar a Don Manuel Jiménez Aldeguer y comunicar al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al Servicio Jurídico Municipal.”

2º: 16 de febrero de 2018: Providencia de la Concejalía de Economía para la inclusión del presente asunto como despacho extraordinario en la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona.

3º.- 20 de febrero de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Única: Por razones de urgencia, por Decreto de Alcaldía núm. 2018000269, de 9 de febrero, se ordenó la comparecencia y designación de la Junta de Letrados del Ayuntamiento de Aspe, integrada por los funcionarios que se dice, en el presente recurso contencioso-administrativo. Siendo la materia de competencia plenaria, si bien delegada en Junta de Gobierno Local por acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2015, se propone la ratificación de dicho Decreto por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona.

ACUERDO

ÚNICO: Ratificar el Decreto de Alcaldía núm. 2018000269, de 9 de febrero, relativo a la comparecencia y designación de la Junta de Letrados del Ayuntamiento de Aspe, integrada por los funcionarios que se relacionan en el propio Decreto, en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Ayuntamiento de Aspe por D. A. [REDACTED] O [REDACTED] C [REDACTED] y otros, contra acuerdo plenario sobre la aprobación definitiva de la imposición de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con expendedores automáticos y manuales con acceso directo desde la vía pública y la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local.

3. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000033/2018-CUL.- ASUNTO PÚBLICO: PROTOCOLO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA COLABORACIÓN EN LA PUESTA EN MARCHA DEL MODELO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ASPE.

Adoptado con la abstención de D. Sergio Puerto Manchón (GM PP).

ANTECEDENTES

1º.- 19 de enero de 2018: Providencia del Concejal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento proponiendo la firma de protocolo con el Ayuntamiento de Madrid para la colaboración en la puesta en marcha del modelo de participación ciudadana en el municipio de Aspe.

2º.- 14 de febrero de 2018: Informe Propuesta favorable de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona.

3º.- 20 de febrero de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen*

encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.”

En el mismo sentido se pronuncia el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *“1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*

Además, el art. 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de aplicación de la misma este tipo de convenios.

Segunda.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Tercera.- El objeto del protocolo propuesto es fijar los objetivos comunes de actuación en el ámbito de la participación directa e individual de la ciudadanía en las decisiones de Gobierno; articular la colaboración de las partes en el establecimiento de un marco de entendimiento que puede permitir esa participación ciudadana; y colaborar para establecer las herramientas necesarias para el desarrollo del modelo de participación ciudadana.

Cuarta.- Este Protocolo no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no deberá someterse a informe de la Intervención municipal.

Quinta.- El presente Protocolo tienen carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

Sexta.- Respecto al plazo de vigencia previsto, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 49. h) que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior, y asimismo, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Séptima.- De conformidad con el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, compete al Pleno del órgano municipal, no obstante, por medio de acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2015 se delegó en la Junta de gobierno Local la competencia plenaria de aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta). Por tanto procede dictamen de la comisión informativa de servicios generales y aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, siendo el asunto público de conformidad con Sentencia del Tribunal Constitucional.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo que se acompaña para la colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y Ayuntamiento de Madrid en la puesta en marcha del modelo de participación ciudadana en el municipio de Aspe. Se adjunta al presente acuerdo el texto del protocolo como Anexo I.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, como Presidenta de esta Corporación y en representación del Municipio, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, para la firma del Protocolo de Colaboración.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Madrid, Área de Gobierno de Participación Ciudadana Transparencia y Gobierno Abierto. Comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/Unidad Administrativa.

ANEXO I:

“PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA COLABORACIÓN EN LA PUESTA EN MARCHA DEL MODELO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ASPE.

En la Ciudad de Madrid, a ___ de _____ de 201__.

SE REÚNEN

Por parte del Ayuntamiento de Madrid, DON P [REDACTED] S [REDACTED] B [REDACTED], con DNI [REDACTED], Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, nombrado por Decreto de la Alcaldesa de 13 de junio de 2015, actuando en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de Octubre de 2015, y de su modificación de 4 de Febrero de 2016, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos de gobierno, por el que se delegan las relativas a la celebración de convenios que le son atribuidas al Alcalde en el art.14.3 k) de la Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid 22/2006 de 4 de julio.

Por parte del Ayuntamiento de ASPE, Dña. MARÍA JOSÉ VILLA GARIS, con D.N.I. núm. [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Aspe como Alcaldesa-Presidenta, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº. ... de fecha..... de 2018, asistida por D. Javier Maciá Hernández, Secretario del Ayuntamiento.

Reconociéndose ambos mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente protocolo.

EXPONEN

I.- Que el Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Madrid, tiene, entre otras competencias, las de mantener las relaciones del Ayuntamiento de Madrid en materia de participación ciudadana con las Administraciones Públicas y otros organismos, instituciones y asociaciones nacionales e internacionales, así como con las Áreas de Gobierno y con los Distritos.

En este sentido, también tiene atribuidas las funciones para establecer nuevas vías de participación ciudadana que impulsen la participación formalizada e individual fomentando el derecho de participación, así como impulsar y coordinar los proyectos de Ayuntamiento de Madrid en materia de participación ciudadana, según lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, así como en su modificación de 4 de Febrero de 2016, por el que se establece la Organización y Competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

II.- Que el Ayuntamiento de Aspe es consciente de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, para lo cual se han de establecer los mecanismos de participación a través de los derechos de información, participación y de iniciativa ciudadana.

III.- Que el Área de Gobierno de Participación Ciudadana Transparencia y Gobierno Abierto, ha desarrollado un modelo de participación ciudadana, basado en la participación directa e individual, de conformidad con lo establecido el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, que está fundamentado en tres actuaciones, que permiten la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, sin perjuicio de otras futuras que se pudieran implementar:

1. *Audiencia Pública*: por la que el Ayuntamiento puede someter a deliberación participativa de la ciudadanía los asuntos especialmente significativos de la acción municipal.

2. *Derecho de Propuesta*: por el que la ciudadanía puede dirigirse individual o colectivamente a cualquier autoridad u órgano municipal para elevar propuestas de actuación para la mejora de la ciudad.
3. *Presupuestos Participativos*: por los que la ciudadanía participa en la toma de decisiones sobre la inversión de una parte de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Madrid.

IV.- Que el modelo de participación, está fundamentado en un portal de Gobierno Abierto, denominado <http://decide.madrid.es> con licencia AGPLv3 y bajo la aplicación Cónsul. El modelo desarrollado e implementado por el Ayuntamiento de Madrid, resulta replicable por otras administraciones, que pueden aprovechar la experiencia de Madrid, para adaptarla a su estructura.

En la línea de lo indicado, la creación de vías de comunicación, apoyo y entendimiento mutuo, permitirá compartir conocimientos y experiencias, lo que implicará una mejora continua del modelo de participación al que se irán sumando experiencias y visiones de otras administraciones públicas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Protocolo.

El presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN tiene por objeto fijar los objetivos comunes de actuación en el ámbito de la participación directa e individual de la ciudadanía en las decisiones de Gobierno; articular la colaboración de las partes en el establecimiento de un marco de entendimiento que puede permitir esa participación ciudadana; y colaborar para establecer las herramientas necesarias para el desarrollo del modelo de participación ciudadana.

SEGUNDA.- Pautas de orientación entre las partes.

2.1. El Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, pone a disposición del Ayuntamiento de Aspe la colaboración necesaria para la implantación del modelo de participación directa e individual de la ciudadanía en las decisiones de Gobierno.

2.2. El Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto colaborará con el Ayuntamiento de Aspe para establecer las bases necesarias para la implantación del modelo de participación ciudadana directa e individual.

2.3 El Ayuntamiento de Aspe, utilizará los conocimientos y herramientas, que en virtud de la colaboración establecida en el presente protocolo, ponga a su disposición el Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, para poner en marcha todos o algunos de los siguientes aspectos de la participación ciudadana directa e individual:

- a) Propuestas ciudadanas

Herramienta de participación que permite a la ciudadanía hacer una propuesta para la mejora de la ciudad, que ésta sea apoyada por el resto de ciudadanos y si cuenta con suficientes apoyos que sea llevada a la práctica.

b) Audiencia pública sobre actuaciones concretas

Herramienta de participación que permite someter a decisión ciudadana una parte de las iniciativas que el Ayuntamiento quiera realizar.

c) Presupuestos participativos

Herramienta de participación por la que una parte del presupuesto del Ayuntamiento se invertirá en lo que decida directamente la ciudadanía, para ello cada ciudadano hace propuestas de gasto y da su apoyo a las iniciativas de otros ciudadanos. La financiación de las propuestas con más apoyos se realizará con cargo a los presupuestos de la entidad.

2.4. El Ayuntamiento de Aspe, podrá utilizar, compartir y adaptar la experiencia compartida por el Ayuntamiento de Madrid para establecer las bases del marco necesario para la implantación del modelo de participación ciudadana directa e individual.

2.5. En correspondencia con las pautas de orientación establecidas en los apartados 2.1 y 2.2 del presente protocolo, el Ayuntamiento de Aspe podrá poner a disposición del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto aquellas herramientas para la mejora de la transparencia que haya desarrollado o pueda desarrollar en el plazo de vigencia pactado en este instrumento, cuyo uso no esté sujeto a pago o licencia previos.

Se entiende por herramientas para la mejora de la transparencia todos los desarrollos informáticos que faciliten o mejoren la visualización de la publicidad activa, la gestión electrónica del procedimiento de acceso a la información pública y la puesta a disposición y tratamiento de la información susceptible de reutilización (datos abiertos).

2.6. Las partes firmantes reconocen expresamente que el presente protocolo general de actuación, no es ni puede ser en el futuro fuente de obligaciones jurídicas exigibles entre las mismas o por parte de terceros, siendo únicamente determinante de pautas, orientaciones o recomendaciones no obligatorias.

2.7. Ambas partes se ponen a disposición de terceros para difundir el modelo de participación ciudadana directa e individual, colaborando, en la medida que les resulte posible.

TERCERA.-Vigencia y régimen jurídico.

3.1. Vigencia: El marco de colaboración que nace del presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN tiene una vigencia de cuatro años.

3.2. Cláusula de descuelgue: Cualquiera de las partes pueden desvincularse de las orientaciones y pautas que el mismo ampara en cualquier momento, notificándolo a la otra.

3.3. Régimen Jurídico: El presente protocolo se rige por las leyes de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público, no pudiendo ser fuente ni de obligaciones, ni de derechos entre las partes.

Como muestra de la conformidad con los objetivos comunes señalados en el cuerpo del presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN, los intervinientes identificados en el encabezamiento firman el presente instrumento por duplicado, en el lugar y fechas arriba indicadas, siendo un ejemplar para cada parte.

Madrid,dede 2018

EL DELEGADO DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, TRANSPARENCIA
Y GOBIERNO ABIERTO

LA ALCALDESA DE ASPE

D. P■■■■ S■■■■ B■■■■

MARÍA JOSÉ VILLA GARIS'

4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000184/2010-SEC.- ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 779/2017 DEL TSJCV. IMPUGNACIÓN CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E. 7.4 DEL PGOU DE ASPE APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010. AE 2016/151-SEC. EXP. GSJ 44/2010. REF^a: G/SJ/emm).

.../...

PRIMERO. - Tomar razón y proceder al cumplimiento de la Sentencia firme .../...

5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000035/2014-SEC.- ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 547/2010 DEL JCA Nº 3 DE ALICANTE. IMPUGNACIÓN ACTUALIZACIÓN DE CARGAS DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA U.E. 7.4 DEL PGOU DE ASPE APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8 DE ABRIL DE 2008. AE 2016/93-SEC. EXP. GSJ 21/2008. REF^a: G/SJ/emm).

.../...

PRIMERO. - Tomar razón y proceder al cumplimiento de la Sentencia firme .../...

6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000025/2018-GUA.- ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS . (Ref.G/GUA/vme/ags).

Adoptado con el voto en contra de D. Sergio Puerto Manchón (GM PP).

.../...

7. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000004/2018-ADL.- ASUNTO: APROBACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN AUTORIZACIONES PARA USO HUERTOS ECOLÓGICOS. Ref.: P/ADL/lap/mga.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

8. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000228/2011-URB.- ASUNTO: RECTIFICACIÓN PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL EMPRESARIO CONSTRUCTOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. 1.3 DEL PGOU DE ASPE.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000011/2018-URB.- ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE IBIZA, NÚMERO 44 DE ASPE. EXPTE. 2017/479-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/MAD.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000012/2018-URB.- ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO O REFORMA DE EDIFICACIONES CON COLOCACIÓN DE MEDIOS AUXILIARES EN VÍA PÚBLICA CONSISTENTES EN OBRAS DE ENFOCADO Y PINTURA DE FRENTE DE BALCONES EN VIVIENDA SITA EN CALLE 9 DE OCTUBRE NÚMERO 33 DE ASPE. EXPTE.: 2018/51-URB. REFª: T/URB/EPP/MAD.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 11. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000013/2018-URB.- ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO O REFORMA DE EDIFICACIONES CON COLOCACIÓN DE MEDIOS AUXILIARES EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTES EN LA RETIRADA DE MÁRMOL EN CENEFA Y SUSTTITUCIÓN POR ENLUCIDO EN VIVIENDA SITA EN CALLE MÉDICO ANTONIO PAVÍA, NÚMERO 29 DE ASPE. EXPTE.: 2018/124-URB. REFª: T/URB/EPP/MAD.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000010/2018-URB.- ASUNTO: MEDIDA DE RESTAURACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA VULNERADA. EXPTE.: 2016/464-URB REFª: T/URB/EPP/SPD**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 13. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000022/2018-REN.- ASUNTO: ANULACIONES Y CREACIONES DE RECIBOS CORRESPONDIENTES A LA TASA AGUA POTABLE, MES ENERO 2018. (Ref. E/REN/mag).**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 14. EINT-Intervención.- Prop.: 000002/2018-INT.- ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2018/11 .E/INT/EPP**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 15. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000027/2018-GUA.- ASUNTO: PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO" (lotes). (Expte. 4-010-2018. Ref.: G/GUA/vme/ags).**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 23 de febrero de 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del

citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 16. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000028/2018-GUA.- ASUNTO: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE CONTENEDORES DE PAPEL-CARTON Y ENVASES LIGEROS, Y CONTENEDORES DEL PUNTO LIMPIO, Lotes 1 y 2". (Expte. 4-011-2018. Ref.: G/GUA/vme/ags).**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 23 de febrero de 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 17. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000026/2018-GUA.- EXP.4-014-2018.- INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO (PROYECTO MODIFICADO) DE LA NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ASPE. (Ref.: G/GUA/vme/ags).**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la 23 de febrero de 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 18. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000029/2018-GUA.- ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS . (Ref.G/GUA/vme/ags).**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 27 de febrero de 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada con la abstención de D. Sergio Puerto Manchón (GM PP).

.../...

19. DESPACHO EXTRAORDINARIO. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Han quedado incluidos como tal los puntos 15, 16, 17 y 18, transcritos en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

20. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 10:15 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidenta del órgano municipal.

D^a. MARÍA JOSÉ VILLA GARIS

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.09/2018, celebrada por la Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión de la misma Junta núm.10/2018, celebrada el día 6 de marzo del 2018.

Aspe, a 6 de marzo del 2018
EL SECRETARIO,

Fdo.: D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ.